



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de febrero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N°0054
RADICADO N° 2022-00152-00

Atendiendo la petición allegada por el apoderado de la parte actora, donde solicita se dé por ***terminado el proceso por desistimiento de las pretensiones*** y, como la misma se ajusta a los lineamientos del artículo 314 del Código General del Proceso, se accederá a ello.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO. ACCEDER a lo solicitado por el apoderado, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 314 del Código General del Proceso. En consecuencia, se da la terminación del proceso de *RESTITUCIÓN a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de los señores JUAN PABLO GIL MÚNERA y NATALIA RAMÍREZ RUÍZ.*

SEGUNDO. No hay medidas para levantar.

TERCERO. Sin condena en costas.

CUARTO. ORDENAR el archivo del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **218fad08618a0055bf10758504bf2d5a24c258a65cb80bfa3b443dbe8b2cc336**

Documento generado en 08/02/2023 04:05:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>